T

al como se lee en el artículo *New Tax Court Case Explores Boundaries of "Qualified Offers" to the IRS*, escrito por Sheppard, Hale E. publicado en  *Journal of Tax Practice & Procedure*; Riverwoods Tomo 24, N.º 2, (Summer 2022), 19-24: “*Recouping Costs from the IRS Code Sec. 7430 generally provides that the "prevailing party" in any administrative proceeding or litigation with the IRS related to the determination, collection, or refund of any tax, penalty, or interest may be awarded reasonable administrative and/or litigation costs.2 Recoverable administrative costs may include legal fees, expenses for expert witnesses, and costs for any study, analysis, report, test, or project necessary for preparing a case.3 Litigation costs for which the taxpayer may seek reimbursement follow similar guidelines.4 Various aspects of Code Sec. 7430 are explained below. Understanding what constitutes a "substantial justification," therefore, is paramount.*” Es una regla universal que el que se niega a pagar debe asumir todos los costos necesarios para que la justicia lo obligue. Así mismo, todo el que debe defenderse para demostrar que tiene la razón, tiene derecho de que se le reintegren todos los costos en que daba incurrir para adelantar dicha defensa. Estas reglas principales aplican en todos los ámbitos, incluso en los tributarios, bastando las reglas generales. Sin embargo, en la práctica, la tardanza, el desconocimiento de los daños, del lucro cesante, en las actuaciones ante las entidades del Estado, suelen quedarse sin reconocimiento porque los afectados no acuden a la justicia. Como nos enseñó un célebre profesor de Derecho procesal, hay que tener la razón, saberla pedir y que se la quieran conceder. Muchos no sabemos con certeza cuándo tenemos la razón ni sabemos pedirla. En cambio, por lo general el Estado se presenta como inocente. Claro que no faltan los que quieren aprovecharse del Estado incompetente y negligente. Como si fuera poco, algunos procesos duran un tiempo exagerado. Dicen que la justicia llega, aunque sea cojeando y tarde mucho. Pero en verdad esto rara vez puede tenerse por justo. Cuando utilizamos el criterio del valor cometemos muchas injusticias. Decir que el que demanda más de mil millones debe ser atendido sin interrupciones, mientras que el que demanda mil pesos no debería molestar, estamos diciendo que no hay igualdad, ni justicia, para todos. En sentido contrario al que se plantea en el artículo que estamos comentando, en otros artículos hemos señalado que la tarifa de impuestos debería ser adicionada por todos los costos originados en las cargas que impone la legislación, que en la realidad hacen más oneroso el cumplimiento de los tributos. [De acuerdo con El Tiempo en su edición del 27 de julio pasado](https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/demandas-contra-colombia-al-primer-semestre-de-2022-690211) “*La Nación enfrentaba, al 30 de junio de este año, 317.327 procesos judiciales en contra, en los que se pedía 466,5 billones de pesos en pretensiones, según informó la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (Andje) este martes*.” Esta suma es superior al presupuesto asignado para el 2023 (405,6 billones). Determinar amplios plazos para pagar, reconocer bajos intereses y someter al acreedor a toda clase de determinaciones por parte del Estado, es un gran abuso del derecho.

*Hernando Bermúdez Gómez*